



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4621

Sancionada el 2 de agosto de 1973. Promulgada el 14 de agosto de 1973.
Boletín Oficial de Salta N° 9.332, del 22 de agosto de 1973.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Profilaxis de Isoinmunización Rh. Toda parturienta Rho negativo (d), no isoimmunizada por el factor Rho. (D), que dé a luz un hijo Rho positivo (D) en la Maternidad Modelo “Luisa Bernal de Villar” u otro servicio especializado estatal, recibirá una inmunización pasiva con Globulina Rho (D) Inmune Humana dentro de las 72 horas del parto. Igual terapéutica recibirá toda mujer, con las características inmunológicas citadas más arriba, a posteriori de padecer un aborto.

Art. 2°.- La indicación terapéutica y la provisión estatal de la Globulina Rho (D) Inmune Humana estará avalada por el Director del servicio especializado y el inmunohematólogo.

Art. 3°.- El gasto que demande la presente Ley, formará parte del presupuesto previsto para Salud Pública.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres.

OLIVIO RIOS – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Benito D. Sánchez

Salta, 14 de agosto de 1973.

Ministerio de Bienestar Social

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Canónica